

EN LO PRINCIPAL: Se hace parte en procedimiento administrativo que indica.

PRIMER OTROSI: Acompaña documentos.

SEGUNDO OTROSI: Patrocinio y Poder.

SEÑOR SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE



RICARDO ANDRÉS DURÁN MOCOCAIN, Abogado, cédula nacional de identidad 13.307.792-8 domiciliado para estos efectos en Ongolmo 588, Oficina 12, Concepción, correo electrónico: andresduranmo@gmail.com, en representación de CRISTIAN PABLO TORRES MELENDEZ C.I 12.281.704-0 , interesado parte en este procedimiento administrativo ante esta Superintendencia, caratulado TORRES CON PUERTO LIRQUEN rol D 008-2017 al Sr. Superintendente con respeto digo:

Que en la representación que invisto vengo en asumir el patrocinio y representación de don Cristian Torres Meléndez en la denuncia, y este procedimiento administrativo sancionatorio ante esta Superintendencia.

POR TANTO.,

PIDO AL SEÑOR SUPERINTENDENTE, tener presente mi representación

PRIMER OTROSI: Por este acto, vengo en acompañar documento en donde consta mi personería y poder para obrar en representación del denunciante que consta en Mandato Judicial repertorio 1.026-2017 de la Notaria Valenzuela.

POR TANTO,

PIDO AL SEÑOR SUPERINTENDENTE, tenerlos por acompañados al expediente administrativo.

SEGUNDO OTROSI: Que atendido el poder que me ha sido conferido por el denunciante, y mi calidad de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, patrocinaré personalmente esta denuncia ambiental, y me reservo el poder conferido por el denunciante, sin perjuicio de su eventual delegación.

Fijo como domicilio calle Ongolmo 588 oficina 12 Concepción.



Concepción Ernesto Segundo Valenzuela Norambuena

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MANDATO JUDICIAL otorgado el 14 de Marzo de 2017 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 1026 - 2017.-

Concepción, 17 de Marzo de 2017.-



N° Certificado: 123456794792.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 123456794792.- Verifique validez en www.fojas.cl.-
CUR N°: F408-123456794792.-

Año
2017

Ernesto Valenzuela Norambuena

Abogado - Notario Público

Barros 971 - ff. 041 2795050 - 2747272

Concepción Chile

Repertorio 1.026-2017.-



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123456794792
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

MANDATO JUDICIAL

CRISTIAN PABLO TORRES MELÉNDEZ

-A-

RICARDO ANDRÉS DURÁN MOCOCAIN

&&&mtr&&&

EN CONCEPCIÓN, REPÚBLICA DE CHILE,
A CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE ANTE MÍ ERNESTO
VALENZUELA NORAMBUENA, CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO TRES
MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO GUIÓN
CUATRO, ABOGADO NOTARIO PÚBLICO, CON OFICIO EN ESTA CIUDAD, BARROS
ARANA NOVECIENTOS SETENTA Y UNO, LOCAL VEINTICUATRO, COMPARECE:
Don **CRISTIAN PABLO TORRES MELÉNDEZ**, quien declara ser chileno, soltero,
trabajador independiente, cédula de identidad número doce millones
doscientos ochenta y un mil setecientos cuatro guión cero, domiciliado en calle
Domingo Santa María número treinta y cinco, Población Baquedano, de la
comuna de Penco, y de paso en ésta, el compareciente, mayor de edad, quien
acredita su identidad con su cédula exhibida, la que se anotará al pie de su firma
y expone: Que, viene en conferir Mandato judicial amplio, al abogado don
RICARDO ANDRÉS DURÁN MOCOCAIN, cédula de identidad número trece
millones trescientos siete mil setecientos noventa y dos guión ocho, domiciliado
en calle Ongolmo número quinientos ochenta y ocho, oficina doce, de la comuna
de Concepción, para que, lo represente, en todo juicio y, de cualquier clase o

Ernesto Valenzuela Norambuena
Abogado - Notario Público

naturaleza que sea y que actualmente tenga pendiente o le ocurra en lo sucesivo, con la especial limitación de no poder contestar nuevas demandas, ni ser emplazado en gestión judicial alguna por el mandante, sin previa notificación personal del compareciente.- Le confiere al mandatario todas las facultades indicadas en el artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil y, especialmente las de demandar, presentar y ratificar querellas, iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, así sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconveniciones, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria previo emplazamiento personal a la parte mandante, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir, pudiendo además solicitar toda clase de documentos ante el Registro Civil.- Asimismo, tendrá las facultades indicadas del artículo noveno y ciento veintinueve del Código Tributario.- En el desempeño del mandato, el mandatario podrá representar al mandante en todos los juicios en que tenga interés actualmente o lo tuviere en lo sucesivo ante cualquier Tribunal de orden judicial, de compromiso o administrativo y así intervenga el mandante como demandante o demandado, tercerista, coadyuvante o excluyente o a cualquier otro título en cualquier otra forma hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo nombrar abogados Patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se le confieren y pudiendo delegar este poder y reasumirlo cuantas veces lo estime conveniente.- Y especialmente, en el nuevo proceso penal, en todos los trámites y diligencias, judiciales y extrajudiciales, ante el Ministerio Público, Tribunales de Garantía y Oral en lo Penal, y ante quien corresponda.- Se le faculta además, para retirar de las oficinas del Registro Civil e Identificación, certificado de antecedentes a nombre del mandante, como solicitar y retirar documentación reservada otorgada por instituciones y servicios públicos a nombre de éste.- Conforme a



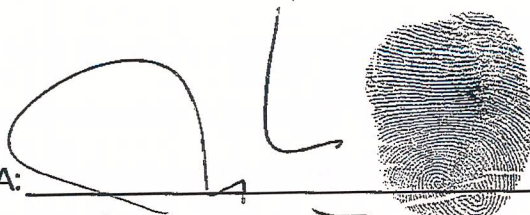
Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123456794792
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Ernesto Valenzuela Norambuena
Abogado - Notario Público

instrucciones dada por el compareciente bajo su responsabilidad.- Así lo otorga y firma
previa lectura, revisión y conformidad.- Se da copia.- DOY FE.- mandatos.ricardo duran-cristian
torres.-

FIRMA:



NOMBRE: CRISTIAN TORRES MELEUDEZ

C.I.Nº: 12.281.704 - 0

Autorizo.- Repertorio número **mil veintiséis quinientos mil**
diecisiete.-

Bol. 863149



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123456794792
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.
Cert N°
123456794792
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

*INUTTI PARA ESTA PAGINA
C.O.T.*



